El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	OCTUBRE DEL 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMPANAS EXTRACTORAS INDUSTRIALES DE COCINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Chía, como entidad territorial, debe orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

Al Municipio de Chía Cundinamarca, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994. "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de prescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado

cumplimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo (...)".

Que a partir de ese contexto de educación como derecho fundamental y como servicio público, se le ha reconocido por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: (i) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; (ii) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; (iii) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, (iv) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece disposiciones orientadas a regular el servicio público educativo. Particularmente, su artículo 4, denominado Calidad y cubrimiento del servicio, dispone: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

El mismo artículo establece que el Estado debe atender permanentemente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente los recursos y métodos educativos, la innovación y la investigación educativa, la orientación educativa y profesional, así como la inspección y evaluación del proceso educativo.

En este contexto, el Municipio de Chía, a través de la Secretaría de Educación, debe promover las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales, lo cual comprende no solamente la disponibilidad de espacios destinados a las actividades académicas, sino también la dotación de mobiliario, utensilios, equipos y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento de sus instalaciones y de los servicios asociados al bienestar y la permanencia de los estudiantes.

Dentro de estos servicios adquiere especial importancia el Programa de Alimentación Escolar (PAE), como estrategia orientada a contribuir al acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes beneficiarios. Para su adecuada operación, resulta indispensable que los restaurantes escolares dispongan de espacios funcionales y de equipos que permitan desarrollar las actividades de recepción, almacenamiento, conservación, preparación y suministro de alimentos en condiciones apropiadas.

Al respecto, el Decreto 1852 de 2015, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, establece en el numeral 3 del artículo 2.3.10.4.3, correspondiente a las funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar, lo siguiente: "Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando".

Esta disposición constituye un fundamento normativo para sustentar la necesidad de dotar los restaurantes escolares con los equipos requeridos para la operación del PAE, de acuerdo con las necesidades identificadas en las instituciones educativas priorizadas y las condiciones de prestación del servicio.

De igual manera, debe observarse la normativa sanitaria aplicable a la preparación y manipulación de alimentos, particularmente la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen requisitos sanitarios para las actividades relacionadas con alimentos y materias primas, incluyendo disposiciones sobre condiciones higiénicas, equipos, utensilios y buenas prácticas de manufactura.

En consecuencia, las áreas destinadas a la preparación de alimentos deben contar con equipos y elementos apropiados para su uso, resistentes y susceptibles de limpieza y desinfección, de manera que contribuyan a preservar las condiciones de higiene, seguridad y funcionalidad requeridas para el desarrollo de las actividades de preparación de alimentos.

Por otra parte, la Resolución 1349 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019, contempla disposiciones relacionadas con las categorías de obras de infraestructura educativa y las actividades conexas a estas.

Es importante precisar que el artículo 3 de la Resolución 1349 de 2022 fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 13107 del 1 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución No. 1349 de 2022 y se regula la destinación de los recursos contemplados en el artículo 8 de la Ley 21 de 1982. En consecuencia, para efectos de cualquier referencia a las categorías de dotación de infraestructura educativa, deberá atenderse el texto modificado y vigente, sin reproducir disposiciones de la versión anterior que hayan sido objeto de modificación.

En ese sentido, la regulación mencionada constituye un referente complementario para contextualizar la dotación de los establecimientos educativos. No obstante, la necesidad específica de adquirir e instalar campanas extractoras industriales de cocina se fundamenta en las competencias y obligaciones que tiene el municipio con el fin de realizar la dotación de los equipos necesarios para la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar.

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya responsabilidad corresponde al Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, impone al Estado el deber de regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación, velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía debe procurar que las instituciones educativas oficiales cuenten con las condiciones físicas, operativas y funcionales necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo, lo cual comprende no solamente los espacios destinados a las actividades académicas, sino también la dotación de mobiliario, utensilios, maquinaria, equipos, electrodomésticos y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento de sus instalaciones y de los programas asociados al bienestar y permanencia de los estudiantes.

Dentro de estos servicios adquiere especial importancia el Programa de Alimentación Escolar – PAE, como estrategia orientada a contribuir al acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales. Para su adecuada operación resulta indispensable contar con restaurantes escolares dotados con equipos, mobiliario, utensilios y demás elementos que permitan la recepción, almacenamiento, conservación, preparación y suministro de los alimentos en condiciones adecuadas de calidad e inocuidad.

En este sentido, deberán observarse las disposiciones sanitarias aplicables, particularmente las contenidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen requisitos sanitarios para las actividades relacionadas con alimentos y materias primas, incluyendo condiciones de higiene, limpieza, desinfección, almacenamiento, equipos, utensilios y buenas prácticas aplicables a su manipulación.

En consecuencia, los establecimientos destinados a la preparación y suministro de alimentos deben disponer de equipos, utensilios, superficies y demás elementos fabricados con materiales apropiados, resistentes al uso, a la corrosión y a los procesos frecuentes de limpieza y desinfección, de manera que se reduzcan los riesgos de contaminación y se garantice la inocuidad de los alimentos suministrados a los estudiantes.

Una vez identificadas y verificadas las necesidades de dotación y adecuación de los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, se evidenció la necesidad de suministrar e instalar campanas extractoras industriales de cocina en las sedes relacionadas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos particulares

de cada espacio, con el propósito de mejorar las condiciones de ventilación y extracción de humos, vapores, olores y partículas generadas durante los procesos de preparación y cocción de alimentos.

La necesidad de estos equipos se encuentra directamente relacionada con las condiciones operativas propias de las cocinas escolares, en las cuales se desarrollan de manera permanente actividades de preparación y cocción de alimentos para la atención de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE. La ausencia, insuficiencia o deterioro de sistemas adecuados de extracción puede generar acumulación de humos, vapores, calor, olores y grasas en las áreas de cocina, afectando las condiciones de higiene, seguridad y funcionalidad requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de preparación de alimentos.

En desarrollo de las competencias señaladas, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía identificó la necesidad de fortalecer las condiciones de funcionamiento de los restaurantes escolares de determinadas Instituciones Educativas Oficiales, mediante el suministro y la instalación de campanas extractoras industriales de cocina.

La identificación de las instituciones educativas que requieren estos equipos, así como la determinación de las características técnicas necesarias para su adquisición e instalación, se realizó con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía, a través de un profesional universitario de dicha dependencia. Este acompañamiento permitió revisar las condiciones particulares de los espacios destinados a la preparación de alimentos y establecer los requerimientos técnicos que deben atenderse para que las campanas extractoras respondan a las necesidades de cada cocina escolar.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las condiciones físicas y funcionales de las áreas de cocina, la distribución de los espacios, la ubicación de los equipos de cocción y los requerimientos asociados a la instalación y el funcionamiento de los sistemas de extracción. Con base en esta revisión técnica, se determinaron las características requeridas para los equipos que se pretenden adquirir, de manera que sus dimensiones, configuración y condiciones de instalación sean compatibles con las particularidades de cada sede educativa.

Por consiguiente, las especificaciones técnicas definidas para la contratación responden a las necesidades identificadas en cada uno de los espacios objeto de intervención y buscan asegurar que los equipos suministrados sean adecuados para el uso institucional, permitan su correcta instalación y contribuyan al funcionamiento de las cocinas escolares. Estas especificaciones deberán estar consignadas en los documentos técnicos del proceso, de forma clara, objetiva y verificable. Como resultado de la identificación de necesidades y del acompañamiento técnico referido, se determinó la pertinencia de suministrar e instalar campanas extractoras industriales de cocina en las siguientes sedes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía:

1. Institución Educativa Diosa Chía.
2. Institución Educativa Fagua, sede Tiquiza.
3. Institución Educativa Diversificado, sede Santa Lucía.
4. Institución Educativa Laura Vicuña, sede principal.
5. Institución Educativa Fusca, sede El Cerro, vereda Yerbabuena.

La necesidad de estos equipos se relaciona directamente con las actividades de preparación y cocción de alimentos que se desarrollan en las cocinas escolares para atender a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar. Durante dichas actividades se generan humos, vapores, calor, olores y partículas de grasa que requieren sistemas de extracción apropiados, de acuerdo con las características y condiciones de cada espacio.

La ausencia, insuficiencia o inadecuación de los sistemas de extracción puede afectar las condiciones de ventilación y funcionalidad de las áreas de cocina, dificultar el control de los vapores y las grasas y generar condiciones desfavorables para el desarrollo de las actividades de preparación de alimentos. Por ello, disponer de campanas extractoras industriales adecuadas constituye una medida orientada a mejorar las condiciones operativas de los restaurantes escolares y a favorecer ambientes de trabajo apropiados para el personal encargado de la preparación de los alimentos.

En este sentido, el suministro y la instalación de las campanas extractoras industriales permitirán disponer de sistemas de extracción acordes con las necesidades identificadas en las sedes educativas priorizadas, contribuir al control de los humos, vapores y grasas generados durante los procesos de cocción y favorecer el funcionamiento de las áreas de preparación de alimentos, de conformidad con las condiciones técnicas y sanitarias que resulten aplicables.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la adquisición e instalación de campanas extractoras industriales de cocina con las características técnicas definidas para cada institución educativa, considerando las condiciones particulares de sus espacios y los requerimientos necesarios para garantizar su adecuada instalación y funcionamiento. Para ello, el proceso contractual deberá contemplar el suministro de los equipos y las actividades de instalación previstas en las especificaciones técnicas, de modo que se asegure su correcta puesta en funcionamiento.

La contratación resulta conveniente y necesaria en consideración a que la adecuada prestación del servicio educativo y la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE requieren que los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales cuenten con equipos adecuados y en condiciones apropiadas de funcionamiento para el desarrollo de las actividades de preparación de alimentos.

En atención a lo expuesto, se considera viable y pertinente adelantar el respectivo proceso de selección para realizar la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMPANAS EXTRACTORAS INDUSTRIALES DE COCINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA", con la persona jurídica o natural o cualquier otra modalidad asociativa que esté en condiciones de prestar este tipo de suministro e instalación, en condiciones de eficiencia y eficacia; por lo que el presente proceso de selección pretende que las empresas legalmente constituidas que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que cumpla con satisfacer las necesidades de la administración municipal.

La presente contratación contribuye al cumplimiento de la Meta No. 169 del Plan de Desarrollo Municipal, consistente en "Mantener el programa de alimentación escolar para el 100 % de los niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales. De esta manera, la contratación guarda relación directa con las competencias del Municipio de Chía en materia educativa y con las funciones de la Secretaría de Educación Municipal, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones en que se presta el servicio de alimentación escolar, al bienestar de los estudiantes y a la generación de condiciones apropiadas para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En este sentido, para el proceso objeto de estudio, la Entidad considera pertinente acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, toda vez que este mecanismo permite promover la competencia directa entre los oferentes a través de la presentación de lances sucesivos a la baja, propiciando mejores condiciones económicas para la adquisición de los bienes requeridos. Asimismo, permite desarrollar el proceso bajo condiciones de transparencia, pluralidad de oferentes y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin incurrir en los costos adicionales derivados de la intermediación y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia. En consecuencia, atendiendo a las características del objeto contractual y al análisis de los costos asociados a cada mecanismo, la subasta inversa se considera una alternativa que permite atender la necesidad de la Entidad, bajo criterios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que los servicios que se pretenden contratar se encuentran incluidos.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Los bienes o servicios, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Campana extractora para uso comercial	48101820
Circulación del aire y piezas y accesorios	40101600

Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

El contratista deberá garantizar el suministro de bienes y servicios; teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ENTIDAD EDUCATIVA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA**	Suministro de campana de extracción industrial para cocina Campana destinada a la captación y conducción de humos, vapores, olores y partículas de grasa generados durante la preparación de alimentos. Características técnicas: Dimensiones nominales: 0,50 m de alto × 4,29 m de largo × 1,10 m de fondo. Las medidas deberán verificarse en el sitio antes de la fabricación. Fabricación en acero inoxidable AISI 430 calibre 24, de calidad comercial, resistente a la humedad, las grasas, el calor y los productos habituales de limpieza. Acabado exterior satinado tipo No. 4 o equivalente comercial, con pulido uniforme y sentido continuo del grano. Superficies interiores lisas, sanitarias, lavables y de fácil limpieza, sin porosidades, grietas, tornillos sobresalientes ni espacios que permitan la acumulación de grasa. Bordes expuestos doblados, redondeados o rematados, libres de filos cortantes, rebabas y elementos que representen riesgo para los usuarios. Incluye canal perimetral o canaleta interna con pendiente para drenaje, bandeja y recipiente recolector de grasa desmontable, hermético y de fácil limpieza. Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, desprendimiento de soldaduras, deformaciones o fallas de los elementos suministrados.	1	UNIDAD
		Suministro de Extractor centrífugo de montaje en techo, para aplicaciones de extracción de aire limpio descarga horizontal. HP 2 RPM 1800 Tipo: Extractor centrífugo tipo hongo para cubierta. Diámetro nominal: 20-24 pulgadas de acuerdo a la caracteristica de los ductos de acuerdo a cada institucion. Aplicación: Extracción de humos, vapores, calor, olores y aire contaminado. Motor: (Monofasico Bifasico bifasico Eléctrico trifásico) de	1	UNIDAD

		acuerdo a estructura electrica de la institucion aconvenir con supervision. Potencia: 2 HP (1,49 kW). Velocidad: 1.800 RPM. Alimentación: 208–230/460 V. Frecuencia: 60 Hz. Transmisión: Mediante poleas y bandas. Rodete: Tipo centrífugo, balanceado dinámicamente. Material del rodete: Aluminio. Carcasa: Construcción metálica resistente para instalación exterior. Descarga: Vertical. Montaje: Sobre cubierta, conectado al sistema de ductos. Sentido de giro: Según especificación y conexión del fabricante. Clase de aislamiento: B o superior, según motor suministrado. Refrigeración: Por ventilación propia del motor. Estructura: Incluye base y elementos de soporte para fijación a cubierta.		
		Suministro de Ducto de 0,30 x 11,96 x 0,30 (Metro) lamina galvanizada calibre 24 Fabricación en tramos modulares que faciliten su transporte, montaje, mantenimiento y limpieza. Incluye puntos o elementos exteriores para la fijación de soportes, sin perforar la superficie interior del ducto. Deberá contar con puertas de inspección y limpieza herméticas, fabricadas en acero inoxidable, provistas de cierre mecánico y empaque resistente a grasas y altas temperaturas.	12	METROS LINEALES
2	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA - SEDE TIQUIZA**	Suministro de campana de extracción industrial para cocina Campana destinada a la captación y conducción de humos, vapores, olores y partículas de grasa generados durante la preparación de alimentos. Características técnicas: Dimensiones nominales: 0,64 m de alto × 2,7 m de largo × 1,30 m de fondo. Las medidas deberán verificarse en el sitio antes de la fabricación. Fabricación en acero inoxidable AISI 430 calibre 24, de calidad comercial, resistente a la humedad, las grasas, el calor y los productos habituales de limpieza. Acabado exterior satinado tipo No. 4 o equivalente comercial, con pulido uniforme y sentido continuo del grano. Superficies interiores lisas, sanitarias, lavables y de fácil limpieza, sin porosidades, grietas, tornillos sobresalientes ni espacios que permitan la acumulación de grasa. Bordes expuestos doblados, redondeados o rematados, libres de filos cortantes, rebabas y elementos que representen riesgo para los usuarios. Incluye canal perimetral o canaleta interna con pendiente para drenaje, bandeja y recipiente recolector de grasa desmontable, hermético y de fácil limpieza. Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, desprendimiento de soldaduras, deformaciones o fallas de los elementos suministrados.	1	UNIDAD

		Suministro de Extractor centrífugo de montaje en techo, para aplicaciones de extracción de aire limpio descarga horizontal. HP 1,5 RPM 1800 Tipo: Extractor centrífugo tipo hongo para cubierta. Diámetro nominal: 20-24 pulgadas de acuerdo a la caracteristica de los ductos de acuerdo a cada institucion. Aplicación: Extracción de humos, vapores, calor, olores y aire contaminado. Motor: (Monofasico Bifasico bifasico Eléctrico trifásico) de acuerdo a estructura electrica de la institucion aconvenir con supervision. Potencia: 1,5 HP (1,49 kW). Velocidad: 1.800 RPM. Alimentación: 208–230/460 V. Frecuencia: 60 Hz. Transmisión: Mediante poleas y bandas. Rodete: Tipo centrífugo, balanceado dinámicamente. Material del rodete: Aluminio. Carcasa: Construcción metálica resistente para instalación exterior. Descarga: Vertical. Montaje: Sobre cubierta, conectado al sistema de ductos. Sentido de giro: Según especificación y conexión del fabricante. Clase de aislamiento: B o superior, según motor suministrado. Refrigeración: Por ventilación propia del motor. Estructura: Incluye base y elementos de soporte para fijación a cubierta.	1	UNIDAD
		Suministro de Ducto de 0,30 x 11,85 x 0,30 (Metro) lamina galvanizada calibre 24 Fabricación en tramos modulares que faciliten su transporte, montaje, mantenimiento y limpieza. Incluye puntos o elementos exteriores para la fijación de soportes, sin perforar la superficie interior del ducto. Deberá contar con puertas de inspección y limpieza herméticas, fabricadas en acero inoxidable, provistas de cierre mecánico y empaque resistente a grasas y altas temperaturas.	12	METROS LINEALES
3	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADO - SEDE SANTA LUCIA**	Suministro de campana de extracción industrial para cocina Campana destinada a la captación y conducción de humos, vapores, olores y partículas de grasa generados durante la preparación de alimentos. Características técnicas: Dimensiones nominales: 1,50 m de alto × 4,36 m de largo × 1,50 m de fondo. Las medidas deberán verificarse en el sitio antes de la fabricación. Fabricación en acero inoxidable AISI 430 calibre 24, de calidad comercial, resistente a la humedad, las grasas, el calor y los productos habituales de limpieza. Acabado exterior satinado tipo No. 4 o equivalente comercial, con pulido uniforme y sentido continuo del grano. Superficies interiores lisas, sanitarias, lavables y de fácil limpieza, sin porosidades, grietas, tornillos sobresalientes ni espacios que permitan la acumulación de grasa. Bordes expuestos doblados, redondeados o rematados, libres de filos cortantes, rebabas y elementos que representen riesgo para los usuarios. Incluye canal perimetral o canaleta interna con pendiente para drenaje, bandeja y recipiente recolector de grasa desmontable, hermético y de fácil limpieza. Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, desprendimiento de soldaduras, deformaciones o fallas de los elementos suministrados.	1	UNIDAD

		Suministro de Extractor centrífugo de montaje en techo, para aplicaciones de extracción de aire limpio descarga horizontal. HP 1,5 RPM 1800 Tipo: Extractor centrifugo tipo hongo para cubierta. Diámetro nominal: 20-24 pulgadas de acuerdo a la caracteristica de los ductos de acuerdo a cada institucion. Aplicación: Extracción de humos, vapores, calor, olores y aire contaminado. Motor: (Monofasico Bifasico bifasico Eléctrico trifásico) de acuerdo a estructura electrica de la institucion aconvenir con supervision. Potencia: 1,5 HP (1,49 kW). Velocidad: 1.800 RPM. Alimentación: 208–230/460 V. Frecuencia: 60 Hz. Transmisión: Mediante poleas y bandas. Rodete: Tipo centrífugo, balanceado dinámicamente. Material del rodete: Aluminio. Carcasa: Construcción metálica resistente para instalación exterior. Descarga: Vertical. Montaje: Sobre cubierta, conectado al sistema de ductos. Sentido de giro: Según especificación y conexión del fabricante. Clase de aislamiento: B o superior, según motor suministrado. Refrigeración: Por ventilación propia del motor. Estructura: Incluye base y elementos de soporte para fijación a cubierta.	1	UNIDAD
		Suministro de Ducto de 0,40 x 11,25 x 0,40 (Metro) lamina galvanizada calibre 24 Fabricación en tramos modulares que faciliten su transporte, montaje, mantenimiento y limpieza. Incluye puntos o elementos exteriores para la fijación de soportes, sin perforar la superficie interior del ducto. Deberá contar con puertas de inspección y limpieza herméticas, fabricadas en acero inoxidable, provistas de cierre mecánico y empaque resistente a grasas y altas temperaturas.	11,8	METROS LINEALES
4	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAURA VICUÑA - SEDE PRINCIPAL**	Suministro de campana de extracción industrial para cocina Campana destinada a la captación y conducción de humos, vapores, olores y partículas de grasa generados durante la preparación de alimentos. Características técnicas: Dimensiones nominales: 0,65 m de alto × 2,83 m de largo × 0,95 m de fondo. Las medidas deberán verificarse en el sitio antes de la fabricación. Fabricación en acero inoxidable AISI 430 calibre 24, de calidad comercial, resistente a la humedad, las grasas, el calor y los productos habituales de limpieza. Acabado exterior satinado tipo No. 4 o equivalente comercial, con pulido uniforme y sentido continuo del grano. Superficies interiores lisas, sanitarias, lavables y de fácil limpieza, sin porosidades, grietas, tornillos sobresalientes ni espacios que permitan la acumulación de grasa. Bordes expuestos doblados, redondeados o rematados, libres de filos cortantes, rebabas y elementos que representen riesgo para los usuarios. Incluye canal perimetral o canaleta interna con pendiente para drenaje, bandeja y recipiente recolector de grasa desmontable, hermético y de fácil limpieza. Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de	1	UNIDAD

		fabricación, desprendimiento de soldaduras, deformaciones o fallas de los elementos suministrados.		
		Suministro de Extractor centrífugo de montaje en techo, para aplicaciones de extracción de aire limpio descarga horizontal. HP 2 RPM 1800 Tipo: Extractor centrífugo tipo hongo para cubierta. Diámetro nominal: 24-28 pulgadas de acuerdo a la caracteristica de los ductos de acuerdo a cada institucion. Aplicación: Extracción de humos, vapores, calor, olores y aire contaminado. Motor: (Monofasico Bifasico bifasico Eléctrico trifásico) de acuerdo a estructura electrica de la institucion aconvenir con supervision. Potencia: 2 HP (1,49 kW). Velocidad: 1.800 RPM. Alimentación: 208–230/460 V. Frecuencia: 60 Hz. Transmisión: Mediante poleas y bandas. Rodete: Tipo centrífugo, balanceado dinámicamente. Material del rodete: Aluminio. Carcasa: Construcción metálica resistente para instalación exterior. Descarga: Vertical. Montaje: Sobre cubierta, conectado al sistema de ductos. Sentido de giro: Según especificación y conexión del fabricante. Clase de aislamiento: B o superior, según motor suministrado. Refrigeración: Por ventilación propia del motor. Estructura: Incluye base y elementos de soporte para fijación a cubierta.	1	UNIDAD
		Suministro de Ducto de 0,30 x 17,36 x 0,30 (Metro) lamina galvanizada calibre 24 Fabricación en tramos modulares que faciliten su transporte, montaje, mantenimiento y limpieza. Incluye puntos o elementos exteriores para la fijación de soportes, sin perforar la superficie interior del ducto. Deberá contar con puertas de inspección y limpieza herméticas, fabricadas en acero inoxidable, provistas de cierre mecánico y empaque resistente a grasas y altas temperaturas.	17,4	METROS LINEALES
5	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA - SEDE EL CERRO (VDA YEBABUENA)**	Suministro de campana de extracción industrial para cocina Campana destinada a la captación y conducción de humos, vapores, olores y partículas de grasa generados durante la preparación de alimentos. Características técnicas: Dimensiones nominales: 0,63 m de alto × 2,83 m de largo × 0,95 m de fondo. Las medidas deberán verificarse en el sitio antes de la fabricación. Fabricación en acero inoxidable AISI 430 calibre 24, de calidad comercial, resistente a la humedad, las grasas, el calor y los productos habituales de limpieza. Acabado exterior satinado tipo No. 4 o equivalente comercial, con pulido uniforme y sentido continuo del grano. Superficies interiores lisas, sanitarias, lavables y de fácil limpieza, sin porosidades, grietas, tornillos sobresalientes ni espacios que permitan la acumulación de grasa. Bordes expuestos doblados, redondeados o rematados, libres de filos cortantes, rebabas y elementos que representen riesgo para los usuarios. Incluye canal perimetral o canaleta interna con pendiente para drenaje, bandeja y recipiente recolector de grasa desmontable, hermético y de fácil limpieza.	1	UNIDAD

		Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, desprendimiento de soldaduras, deformaciones o fallas de los elementos suministrados.		
		Suministro de Extractor centrífugo de montaje en techo, para aplicaciones de extracción de aire limpio descarga horizontal. HP 2 RPM 1800 Tipo: Extractor centrífugo tipo hongo para cubierta. Diámetro nominal: 24-28 pulgadas de acuerdo a la caracteristica de los ductos de acuerdo a cada institucion. Aplicación: Extracción de humos, vapores, calor, olores y aire contaminado. Motor: (Monofasico Bifasico bifasico Eléctrico trifásico) de acuerdo a estructura electrica de la institucion aconvenir con supervision. Potencia: 2 HP (1,49 kW). Velocidad: 1.800 RPM. Alimentación: 208–230/460 V. Frecuencia: 60 Hz. Transmisión: Mediante poleas y bandas. Rodete: Tipo centrífugo, balanceado dinámicamente. Material del rodete: Aluminio. Carcasa: Construcción metálica resistente para instalación exterior. Descarga: Vertical. Montaje: Sobre cubierta, conectado al sistema de ductos. Sentido de giro: Según especificación y conexión del fabricante. Clase de aislamiento: B o superior, según motor suministrado. Refrigeración: Por ventilación propia del motor. Estructura: Incluye base y elementos de soporte para fijación a cubierta.	1	UNIDAD
		Suministro de Ducto de 0,30 x 19,80 x 0,30 (Metro) lamina galvanizada calibre 24 Fabricación en tramos modulares que faciliten su transporte, montaje, mantenimiento y limpieza. Incluye puntos o elementos exteriores para la fijación de soportes, sin perforar la superficie interior del ducto. Deberá contar con puertas de inspección y limpieza herméticas, fabricadas en acero inoxidable, provistas de cierre mecánico y empaque resistente a grasas y altas temperaturas.	19,8	METROS LINEALES
6	**SERVICIO**	Desmonte técnico de las campanas existentes e instalación de nuevas campanas, incluyendo la desconexión de redes eléctricas y ductos, retiro de elementos de fijación, desmontaje controlado, adecuación del área, montaje, nivelación, fijación y conexión de las nuevas unidades a las redes eléctricas y de extracción, realización de pruebas de funcionamiento, retiro del material sobrante y limpieza final del área intervenida.	5	GLOBAL
		Desmonte de la ductería existente e instalación de nueva ductería, incluyendo retiro de soportes, accesorios, uniones y elementos de fijación; adecuación del área; suministro, montaje, alineación, nivelación, sellado y conexión de los nuevos ductos; instalación de soportes y accesorios; pruebas de hermeticidad y funcionamiento; retiro de sobrantes y limpieza final del área intervenida.	72,3	METROS LINEALES

		Ejecución de instalaciones eléctricas, incluyendo suministro e instalación de cableado certificado, canalizaciones, tuberías, bandejas, conectores, cajas, protecciones, accesorios y demás elementos requeridos; mano de obra calificada; conexiones, empalmes, identificación de circuitos y pruebas de funcionamiento. Incluye equipos, herramientas y personal certificado para trabajo seguro en alturas, así como el cumplimiento de la normativa eléctrica y de seguridad vigente. Nota: cada sistema de encendido de extractores debe contar con un schiwth guardamotor a la altura de la campana de fácil acceso al personal que opera las cocinas.	5	UNIDAD

Nota: La propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, andamios, herramientas, equipos y demás elementos o medios auxiliares necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos en cada una de las Instituciones Educativas. El contratista deberá, igualmente, entregar los respectivos documentos que acrediten la garantía de los equipos y repuestos suministrados, así como la documentación técnica completa correspondiente a cada producto.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No aplica

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar e instalar los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, fichas técnicas y demás documentos contractuales, dentro de los plazos estipulados, garantizando su correcto montaje, instalación y funcionamiento.
2. Entregar los elementos nuevos, originales y de primera calidad junto con las respectivas fichas técnicas, certificados de conformidad, garantía de fábrica y demás documentos que acrediten y respalden la calidad y características de los productos suministrados.
3. Sustituir sin costo adicional para el Municipio, cualquier elemento, material o componente que presente defectos, averías, deterioro, no conformidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación realizada por el supervisor, sin que ello genere sobrecostos para la Entidad.
4. Realizar el desmonte, retiro y disposición final adecuada de la ductería existente asociada a los sistemas de extracción que serán reemplazados, incluyendo los elementos de soporte, accesorios y demás componentes que resulten necesarios, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas para la instalación del nuevo sistema.
5. Suministrar e instalar la nueva ductería requerida para el adecuado funcionamiento de las campanas extractoras, incluyendo los elementos de soporte, anclajes, uniones, accesorios y demás componentes necesarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las condiciones particulares de cada institución educativa y los requerimientos de los equipos suministrados.
6. Realizar las adecuaciones e instalaciones eléctricas necesarias para la correcta operación de las campanas extractoras, incluyendo el suministro e instalación de cableado, canalizaciones, protecciones, puntos de conexión

y demás componentes requeridos, de acuerdo con las características y requerimientos técnicos de los equipos y la normatividad aplicable.

7. Realizar las pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de las campanas extractoras, la ductería y las instalaciones eléctricas asociadas, verificando que los sistemas instalados operen adecuadamente y realizando los ajustes que sean necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.
8. Atender las observaciones, requerimientos y sugerencias formuladas por la Entidad a través del supervisor, respecto de la calidad, instalación y funcionamiento de los elementos suministrados y de las actividades ejecutadas, realizando las correcciones o ajustes a que haya lugar cuando se evidencie incumplimiento de las especificaciones técnicas o deficiencias en la ejecución.
9. Realizar capacitación al personal designado por las instituciones educativas oficiales, una vez instaladas las campanas extractoras, sobre su adecuado uso, limpieza y mantenimiento preventivo, impartiendo las recomendaciones técnicas necesarias para garantizar su correcto funcionamiento, conservación y prolongación de su vida útil.
10. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, siempre que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia y demás condiciones exigidas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto contractual, que sean necesarias para su correcta ejecución y que guarden relación directa con las obligaciones establecidas en el contrato, previa coordinación con el supervisor.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

12. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
13. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
15. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
21. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
22. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
23. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
24. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
25. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

26. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
27. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

28. Expedir el registro presupuestal del contrato.
29. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
30. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
31. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
32. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
33. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
34. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
35. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
36. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.

2.7 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá garantizar la entrega de bienes y servicios en el MUNICIPIO DE CHÍA; en las siguientes instituciones educativas:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA
2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA - SEDE TIQUIZA
3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADO - SEDE SANTA LUCIA
4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAURA VICUÑA - SEDE PRINCIPAL
5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA - SEDE EL CERRO (VDA YEBABUENA)

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretario de Educación del Municipio de Chía.
2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

3.2 JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, el valor del presupuesto oficial y ya que se pretende la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, en este caso equipos de elementos de protección personal de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por cuanto esta garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y la utilización eficiente de los recursos públicos, permitiendo obtener la oferta más favorable para la Administración, sin sacrificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios, de calidad y bienestar animal establecidos en los documentos del proceso.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($128.567.371) M/CTE**, el cual incluye la totalidad de los impuestos, IVA, tasas y contribuciones legales vigentes a lugar, así como los demás gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis del mercado el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002377 **FECHA: 11/09/2026**			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
231092201202425175 00130282.3.2.02.01.0 04	Servicio de apoyo a la permanencia con la alimentación escolar	1218	$ 1.760.222;27
		3102	$ 7.585.176,73
		3213	$ 31.063.776,00
		75108	$ 89.590.825,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			$ 130.000.000,00

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el 100% del valor del contrato en un (01) único pago previa entrega e instalación de los equipos, puesta en funcionamiento, verificación de conectividad, y aprobación del informe técnico de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	**IMPUESTOS NACIONALES**
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4 ANTICIPO: N/A

5. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4.Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
5.Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos referidos en "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas".

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITAR Y PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesional para el caso del contador y revisor fiscal)
3.La entidad verificara la relación entre el objeto contractual del proceso de selección y el objeto social de las personas naturales o jurídicas que pretenden la limitación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

•Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
•En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

 Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

c) Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

e) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RUT del proponente.
- Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
- En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

- Compromiso anticorrupción

Documentos que serán consultados por el Municipio:

- Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.
- Verificación De Medidas Correctivas. El Municipio llevara a cabo la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, previo a la suscripción del contrato. (Artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de mínimo DOS (02) CONTRATOS, cuyos objetos y/o actividades estén relacionadas con el suministro y/o instalación de sistemas de extracción, ventilación y/o campanas extractoras, cuya sumatoria de los contratos aportados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser iguales o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
73,43

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a cada uno de los contratos cuenten con por lo menos uno (01) de los códigos correspondientes a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Campana extractora para uso comercial	48101820
Circulación del aire y piezas y accesorios	40101600
Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

B. CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

C. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Decreto 287 de 2026, "por el cual modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6; 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, lo siguiente: "En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las actividades y la experiencia del proponente. Lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas con discapacidad."
En consecuencia, la Entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)

D. LA GARANTIA DE SERIEDAD DEBE TOMARSE ASI, POR EL PORPONENTE QUE NO OSTENTE LA CALIDAD DE MIPYME, NI DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, NI CALIDAD DE EMPRENDEDOR Y EMPRESA CON PERSONAL DE DISCAPACIDAD:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)

En el evento en que ocurran dos calidades, por ejemplo: Mipyme y emprendimiento, los proponentes podrán optar por aquella que les sea mas beneficiosa.

6.1.3.2 PROPUESTA TECNICA
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chia para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.1.3.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1.3.4 CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3
Clase	Específico	General	Específico
Riesgo	Externo	Externo	Externo
Fase	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción general del riesgo	Daños de equipos por corto circuito, caída o similar	Ausentismo del personal del contratista al momento de instalar los elementos	Aumento o disminución de precios de los bienes y servicios establecidos en las condiciones técnicas
Consecuencia del riesgo	Retraso o suspensión en el desarrollo de actividades	Retrasos, deficiencias en el montaje, en la ejecución y para el retiro de los elementos	Afectación de grupos presupuestales de cada dependencia y posible desequilibrio económico
Probabilidad	2	3	1
Impacto	3	4	3
Valoración del riesgo	5	7	4
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista y supervisor
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reemplazo de los equipos dañados, asumir el costo de la reparación sin general costos para el Municipio	Disponer de personal para sustituir y así cumplir adecuada y oportunamente con la ejecución de la instalación de las campanas	Modificaciones contractuales para ajuste de precios
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	1
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	4	4	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista y supervisor	Supervisor y contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una vez ocurra el hecho	Una vez ocurra el hecho	Una vez ocurra el hecho y notificación del contratista al supervisor
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez termine el evento	Día siguiente a la ocurrencia del evento	
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la presentación del informe de ejecución y del supervisor	Seguimiento por parte del supervisor	Informes del contratista y del supervisor
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Desde la suscripción del acta de inicio	Diario	Desde el inicio de ejecución hasta la liquidación del contrato.

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Robo, perdida o daño de los bienes	Retraso en la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Reemplazar el bien de manera inmediata	3	2	5	medio	si	Contratista y supervisor	Cuando se configure el riesgo	2 días calendario	Informe del contratista el supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos climáticos	Acontecimientos de fenómenos climáticos que impidan el desplazamiento de los bienes y/o el personal	2	3	5	Medio	Contratista y Entidad	Seguimiento semanal	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando ocurra el evento	Una vez finalice la ejecución del contrato	Informe del Supervisor	semanal

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas)	8% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (MIPYME)	5% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por seis (06) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total de los servicios suministrados	Por seis (06) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

*ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO		NO	NO	NO	NO
	PERU		SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO

ESTADOS UNIDOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

APROBÓ:

HARVEY EDUARDO TORRES POVEDA
Secretario de Educación

FIRMA

REVISÓ:

DEYANIRA RAMÍREZ ARTUNDUAGA
Directora de gestión y fomento a la educación

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

ERIKA CATALINA CELY CABEZAS
Contratista Equipo PAE

FIRMA